

ASUNTO: CONVOCATORIA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTRILLON PARA LA PROMOCION DEPORTIVA (ESCUELAS DEPORTIVAS) EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLON. EJERCICIO 2019

Fomento de la promoción deportiva (Escuelas Deportivas) Convocatoria 2019

Artículo 1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hayan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, para la realización de proyectos deportivos en el municipio de Castrillon durante el ejercicio 2019.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

En el presupuesto del PMD. de Castrillon del año 2019, el crédito presupuestario máximo previsto para esta convocatoria de subvenciones viene reflejado en las partidas presupuestarias:

Ptda. PROMOCION DEPORTIVA 341-48100 con un importe de 43.000 €.

El importe individualizado (por club y modalidad) de las subvenciones en ningún caso podrá exceder de 11.000,00 € por modalidad deportiva y club y no podrá superar el 75% del presupuesto total del proyecto presentado.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas deportivos de interés público en el Municipio de Castrillon durante el ejercicio 2019, para "Promoción deportiva" en el ámbito municipal de Castrillón; Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente a la convocatoria.

Serán subvencionables entre otros, los gastos soportados por:

Instalación de uso

Técnicos deportivos

Gastos federativos.

Desplazamientos deportivos

Material Deportivo

Fomento del deporte base de la modalidad para la que se solicita subvención.

- 2. El otorgamiento de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- 3.- La finalidad de esta convocatoria es apoyar el desarrollo de proyectos deportivos de interés público, que complemente las actividades que viene desarrollando el PMD. y contribuir a los gastos derivados de esos proyectos.

Artículo 4. Beneficiarios: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán obtener la condición de Beneficiarios objeto de la presente convocatoria las entidades deportivas, Federaciones o clubes deportivos básicos que, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, estén legalmente constituidos de conformidad con lo establecido en el decreto 24/1998, de 11 de junio, por el que se regula el funcionamiento de los clubs deportivos y agrupaciones de ámbito autonómico del Principado de Asturias, inscritos, salvo en el supuesto de federaciones, en el



Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, y del Ayuntamiento de Castrillón, con una antigüedad mínima de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

- 2. En caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y en su caso, inscritas en el registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de que se trate.
- 3. En caso de personas físicas, ser mayor de 18 años y tener plena capacidad de obrar.
- 4. Los beneficiarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Art. 14, apartado c, deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agenda Estatal de la Administración Tributaria, con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, bien referido al Principado o al Ayuntamiento de Castrillón, la Tesorería General de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayto de Castrillón, sus órganos autónomos y entidades del derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada, y exigible por vía de apremio, con anterioridad a dictarse
- de derecho público vencida, liquidada, y exigible por vía de apremio, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de Concesión de Subvenciones, o bien autorizar al Ayto. de Castrillon (anexo IV) a solicitar los certificados acreditativos mencionados.
- 5. Tener justificados debidamente, los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayto de Castrillon; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvención según la ley general de subvenciones o la ley general tributaria.
- 6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo establecido, las que correspondan a entidades deportivas o clubes que no hubieran justificado correctamente las subvenciones concedidas por el PMD. con anterioridad a la presente convocatoria siempre que no hubiera finalizado el plazo establecido para la justificación.
- 7. En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores, deberán acreditar que ninguna de las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con estos, posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Artículo 5. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

- 1. Para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:
- **a) Solicitud** suscrita por el solicitante (en el caso de asociaciones, entidades deportivas y federaciones, el presidente de la entidad), según modelo que se contiene en el **Anexo I** de la presente convocatoria Promoción deportiva (EE.DD).
- b) Ficha de acreedores debidamente cumplimentada, según el modelo contenido en el Anexo II de la convocatoria.
- c) Documento de datos técnicos de la actividad a desarrollar y para la que se solicita subvención, conforme al modelo que se contiene en el **Anexo III** para la Promoción Deportiva de esta convocatoria.
- d) Documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda Pública, o en su caso, autorizar al Ayto de Castrillón (Anexo IV) para que obtenga directamente los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor de la hacienda pública.
- e) Fotocopia del Código/Número de Identificación Fiscal (CIF/NIF).
- f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del presidente de la entidad.
- g) Inscripción en el registro Municipal de asociaciones del Ayto de Castrillon (en caso de ser solicitante, asociación o Fundación deportiva), en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, y en la federación Correspondiente o en su caso por Asociaciones o Delegaciones reconocidas por el C.S.D. (en caso de ser Asociación o Fundación Deportiva). h)



Declaración responsable indicando la ausencia de causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención. Conforme al modelo (**Anexo V**).

- i) Declaración responsable que no recibe otra subvención pública para el mismo fin (Anexo VI).
- j) Certificados negativos del Registro central de Delincuentes Sexuales, expedidos por la administración competente, (www.mjusticia.gob.es)) de las personas de la entidad que mantengan contacto habitual con menores.
- 2. Con independencia de la documentación exigida, el PMAD podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria para la tramitación de las subvenciones solicitadas.
- 3. Los defectos apreciados o la falta de presentación de la documentación exigida, podrán ser subsanados en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación realizada a tal fin por los servicios del PMAD. Transcurrido dicho plazo, la no subsanación o corrección implicará la imposibilidad de obtener la subvención.
- 4. La concesión de subvenciones a los beneficiarios no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en futuras convocatorias.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Castrillón, en su calidad de Vicepresidencia del PMAD, y las actuaciones de instrucción serán practicadas por la Dirección del Patronato, que examinará la documentación para informar sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los solicitantes, y emitirá un informe en el que se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria.
- 2. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, resultando suficiente para la adopción de sus acuerdos, el voto favorable de la mayoría simple. Dicho Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, estará formado por los titulares de: Alcaldía del Ayuntamiento de Castrillón (Presidencia del PMAD), la Concejalía Delegada de Deportes (Vicepresidencia del PMAD), la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, así como el director del PMAD, que actuará como secretario. El informe del Comité de Valoración de Subvenciones, deberá ser emitido en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de terminación del plazo para presentar solicitudes.
- 3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración formulará, la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Patronato, estableciéndose un plazo
- de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2. 3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
- 4. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.
- 5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación de forma expresa.
- 6. Las propuestas de resoluciones provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.
- 7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Comité Municipal de Valoración de subvenciones del PMAD resolverá el procedimiento.



Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, se formularán mediante instancia dirigida a la Sra. presidenta del PMAD, según el modelo adjunto en **el Anexo I**, y deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o bien a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. La presentación de las mismas se realizará en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria. *Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.*
- 1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y contra el acuerdo correspondiente, podrá interponerse recurso de alzada ante la Corporación Municipal de Castrillón, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Patronato.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1.-El PMAD atenderá, para el otorgamiento de las subvenciones y aplicará los siguientes criterios:

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. El PMAD atenderá, para el otorgamiento de las subvenciones y aplicará los siguientes criterios:

Criterios de valoración:

1 – Técnicos deportivos.

TITULACIÓN	PUNTOS	Nº TÉCNICOS DEPORTIVOS
Grado o licenciado Ciencias Act. Física y	6	
el deporte		
Grado en maestro en Ed. Física	5	
Técnico superior en Act. Física y el	4	
deporte		
Técnico deportivo superior o entrenador	3	
nivel III		
Técnico deportivo medio o entrenador	2	
nivel II		
Ciclo inicial de técnico deportivo o	1	
entrenador nivel I		

^{*}MAXIMO UN TECNICO POR EQUIPO.

2 - Escuelas deportivas para personas con discapacidad (Hasta 18 años)

MONITORES / GRUPO	PUNTOS	Nº TÉCNICOS
		DEPORTIVOS

^{*} SE DEBE APORTAR FOTOCOPIA DEL TITULO PARA SU VALORACION



Mas de 5 monitores	Un punto / monitor	
Entre 2 y 5 monitores	Un punto / monitor	
1 monitor	1	

3 – Número de licencias (Hasta 18 años)

Nº LICENCIAS	PUNTOS	Nº LICENCIAS
Más de 200 licencias	12	
Entre 150 y 199 licencias	10	
Entre 100 y 1490 licencias	8	
Entre 60 y 99 licencias	6	
Entre 40 y 59 licencias	4	
Entre 10 y 39 licencias	2	
Hasta 10 licencias	1	

^{*} SE DEBE DE PRESENTAR DOCUMENTO ACREDITATIVO, EXPEDIDO POR EL ORGANO COMPETENTE , EN EL QUE INFORME DEL NUMERO DE DEPORTISTAS CON LICENCIA FEDERATIVA O ESCOLAR, EN LA TEMPORADA 2017 – 2018, DESGLOSADO POR CATEGORIAS...

4 – Participación de deportistas de ambos sexos.

% PARTICIPACIÓN FEMENINA	PUNTOS	PORCENTAJE
Menos de 20 %	1	
Entre el 21% y el 40%	2	
Mas del 41% y 60 %	3	
Mas de 61 % y 80%	4	
Mas de 81 % y 100%	5	

5 – Categorías.

CATEGORÍAS	PUNTOS/EQUIPOS.	Nº EQUIPOS
Benjamín	1	
Alevín	2	
Infantil	4	
Cadete	6	
Juvenil o junior	8	

6 – Nº equipos categorías menores. (Hasta 18 años)

Nº EQUIPOS	PUNTOS	Nº EQUIPOS
Mas de 15 equipos	8	
Entre11 y 14 equipos	6	
Entre 6 y 10 equipos	4	
Entre 2 y 5 equipos	2	
1 equipo	1	

^{*} SE DEBE DE PRESENTAR DOCUMENTO ACREDITATIVO, EXPEDIDO POR EL ORGANO COMPETENTE , EN EL QUE INFORME DEL NUMERO DE EQUIPOS CON LICENCIA FEDERATIVA O ESCOLAR, EN LA TEMPORADA 2017 – 2018, DESGLOSADO POR CATEGORIAS..

7 – Ámbito de competición por equipo o individual. (Hasta 18 años)

ministro de competición por equipo o marviadan (masta 10 anos)		
ÁMBITO COMPETICIÓN	PUNTOS	Nº
		EQUIPOS/INDIVID.
Regional	1	
Nacional	3	



Internacional	5	
	•	

8 — Coste total de la instalación de uso por temporada en concepto de alquiler en base a las ordenanzas 112 y 405 del P.M.A.D. de Castrillon .

COSTE	PUNTOS	IMPORTE "€"
Menos de 250 €	1	
Entre 251 € y 500 €	2	
Entre 501 € y 750 €	4	
Entre 751 € y 1000 €	6	
Entre 1001 y 1.250 €	8	
Entre 1.251 € y 1.500 €	10	
Entre 1.501 € y 2.000 €	12	
Mas de 2.001 €	14	

^{*} SE DEBE DE APORTAR LOS RECIBOS DE PAGO

9 – Coste de arbitrajes (Hasta 18 años)

ARBITRAJES	PUNTOS	IMPORTE "€"
Menos de 500 €	1	
Entre 500 € y 750 €	2	
Entre 751 € y 1.000 €	4	
Entre 1.001 y 1.250 €	6	
Entre 1.251 y 1.500 €	8	
Entre 1.501 € y 1.750 €	10	
Entre 1.751 y 2.000 €	12	
Mas de 2.000 €	14	

<u>10 – Gastos de material (Hasta 18 años)</u>

MATERIAL	PUNTOS	IMPORTE "€"
Menos de 500 €	1	
Entre 500 y 1000 €	2	
Entre 1001 y 1.500 €	4	
Mas de 1.500 €	6	

MATERIAL COMUN AL GRUPO, NO INDIVIDUAL

11 – Reconocimientos médicos (Hasta 18 años)

N° RECONOCIMIENTOS MEDICOS	PUNTOS	N° RECONOCIMIE.
Más de 200 reconocimientos médicos	8	
Entre 100 y 200 reconocimientos médicos	6	
Entre 50 y 100 reconocimientos médicos	4	
Entre 20 y 50 reconocimientos médicos	2	
Hasta 20 reconocimientos médicos	1	



12 – Desplazamientos Deportivos (Hasta 18 años)

GASTOS	PUNTOS	IMPORTE "€"
Hasta 1000 €	1	
Más de 1000 € y menos de 2000 €	2	
Entre 2000 € y 5000 €	4	
Entre 5001 € y 6000 €	6	
Entre 6001 € y 8000 €	8	
Mas de 8.001 €	10	

- 2.: Finalmente se dividirá la cuantía de subvención destinada a cada programa entre el número total de puntos de las solicitudes concurrentes al mismo; así se obtendrá el valor económico del puntotipo que, multiplicado por los puntos obtenidos por cada solicitante, resultará la propuesta de subvención individual. Regla de tres.
- Si de estas operaciones resultan importes superiores al déficit real de la actividad a subvencionar, la subvención finalmente propuesta se ajustará al déficit real, esto es, la cantidad máxima por solicitante no podrá superar en ningún caso el déficit de la actividad teniendo en cuenta los gastos necesarios para su organización y los ingresos de cualquier tipo que genere la actividad prevista. En caso de que una vez aplicados los parámetros citados, se supere la consignación económica señalada en esta base para cada Programa, se disminuirá proporcionalmente el porcentaje a cada una de las solicitudes para destinar dicho importe a cuadrar la cantidad asignada a cada uno de ellos.
- 3. El órgano instructor y el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones en el estudio de las solicitudes presentadas, tomará como referencia en el aspecto económico la capacidad que cada solicitud pueda generar y el porcentaje que ésta representa en el proyecto presentado.
- 4. La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención la determinará el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, previa propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, imputándose los créditos a la partida presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

- 1. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de esta convocatoria.
- 2. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y regístrales, así como los periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- 3. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:
- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- 4. Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria., habida cuenta de que el otorgamiento de la subvención, se realiza en atención a la puntuación que otorgan 11 criterios, especificados en el Art. 9 de la Convocatoria, el beneficiario habrá de justificar el

P.M.D.

PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

gasto relacionado con cada uno de los criterios por los que haya computado, como justificación de que se ha realizado la actuación sujeta a puntuación y que sirvió para el otorgamiento de la misma.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario. -

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

- 1.- Cumplir los objetivos para los que fue otorgada la subvención.
- 2.- Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en estas bases, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el PMAD o por el Ayuntamiento de Castrillon, y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Patronato Municipal de Actividades Deportivas, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados (carteles, trípticos, folletos, etc.) un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:
- 9.- Incorporar a la parte delantera, y de forma visible, de la indumentaria deportiva que utilicen los técnicos y deportistas incluidos en el programa subvencionado, el logotipo del PMAD señalado en el punto anterior.
- 10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- 11.- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de las subvenciones.

Artículo 12. Abono de la subvención.

- 1. Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente.
- 2. El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada, una vez adoptada la Resolución de otorgamiento de concesión de Subvenciones.
- 3. No se establece la aportación de fianza por parte de los beneficiarios.
- 4. Una vez aprobado el acuerdo de concesión de subvenciones, los restantes actos administrativos



que fueran necesarios para hacer efectivos los pagos de los importes aprobados, serán dictados por la Presidencia del PMAD.

Artículo 13. Justificación.

- 1. La justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones otorgadas, deberá realizarse por los beneficiarios con anterioridad al 31 de enero de 2019., habida cuenta de que el otorgamiento de la subvención, se realiza en atención a la puntuación que otorgan 11 criterios, especificados en el Art. 9 de la Convocatoria, el beneficiario habrá de justificar gasto relacionado con cada uno de los criterios por los que haya computado, como justificación de que se ha realizado la actuación sujeta a puntuación y que sirvió para el otorgamiento de la misma.
- 2. Para la justificación de la subvención se deberá aportar:
- a) **Memoria técnica** deportiva del proyecto objeto de subvención en la que incluya el grado de cumplimiento de los objetivos programados objeto de la subvención (esta Memoria sólo en el momento de la justificación de la última entrega). Con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.
- b) Certificado del secretario y V^oB^o del presidente de la entidad adjudicataria de la subvención relacionando gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Anexo VII
- c) Relación de facturas conforme al modelo señalado en el Anexo VIII.
- d) Facturas originales o compulsadas de los gastos y la documentación acreditativa del pago. Dicha documentación deberá estar válidamente emitida según decreto 1619/2012 de 30 noviembre, y que deberán contener
- □ Nombre o razón social, NIF y domicilio tanto del expedidor como del destinatario.
- ☐ Si la operación está exenta de IVA.
- □ Si en el precio total está incluido el impuesto deberá figurar en la factura la expresión "IVA incluido"
- ☐ Lugar, fecha de la emisión, número de factura
- □ Descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado.

Debe de aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

- e) Desde la fecha de aprobación de las bases, los gastos de entrenadores y monitores, excluidos equipos senior podrán justificarse mediante aportación de nóminas, recibos de los salarios, y liquidación de las cuotas a la Seguridad Social o en su caso factura reglada de los servicios prestados. No obstante, los gastos satisfechos en concepto de desplazamiento podrán ser justificados hasta un total de 100 € / mes mediante declaración responsable de haber recibido el importe correspondiente. (el Ayto se reserva el derecho de, en cualquier momento requerir la justificación detallada de dicho gasto)
- f) Desplazamientos.
- Deportes de equipo:

Facturas expedidas por la empresa de trasportes, debiendo de figurar la categoría del equipo desplazado, día, destino, IVA incluido. Si es desplazamientos en coches, indicar el concepto detallado a raíz de 0,19 € Km.

-Deportes individuales:

Certificado de haber competido en la prueba y "recibí "en el que se detalle, nombre y apellidos, y si es en trasporte público el correspondiente billete. Si es desplazamientos en coches, el concepto detallado a raíz de 0,19 € Km.

- 3. El órgano instructor emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- 4. La Intervención Municipal a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá el informe de fiscalización, tras el cual, la Presidencia dictará Resolución declarando la justificación



de la subvención.

- 5. En caso de producirse un aumento del crédito presupuestario en la partida de subvenciones a clubs deportivos, bien se puede otorgar la subvención según porcentajes a establecer por la Comisión Municipal de Valoración de Subvenciones.
- 6. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

Artículo 14. Reintegro de subvenciones.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y demás supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones, el PMAD exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. Iniciación de oficio mediante Resolución de la Presidencia, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Vicepresidencia del PMAD, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

- 2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordará el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- 3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 15. Medios de notificación y publicación.

- 1. El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillon, en la página Web del Ayuntamiento de Castrillon (www.ayto-castrillon.es) y, un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. A partir de la fecha de exposición de este último anuncio, habrá un plazo de 15 días naturales para solicitar las subvenciones.
- 2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.
- 3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de cinco días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, telefax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.
- 4. Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.



La publicación se realizará mediante la inserción del acuerdo o resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención, puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 16. Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y en la Ley General de Subvenciones, considerándose como responsables, incluso a efectos de reintegro de subvenciones, los beneficiarios, entidades colaboradoras y los representantes legales, presidentes y directivos de los clubes y asociaciones.

Artículo 17. Aceptación de las condiciones de la convocatoria e interpretación de las mismas. La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas al Comité Municipal de Valoración de subvenciones del PMAD, como órgano competente para la resolución del procedimiento.



SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LOS CLUBES DEL MUNICIPIO – EJERCICIO 2019.

(cumplimentar en mayúsculas)

Datos de la asociación, entidad deportiva, federación o solicitante individual:	
Denominación / Nombre:	
C.I.F./N.I.F.:	
Domicilio: Calle-Plaza-Avda.:	
N°: Piso: Puerta: Localidad: Provincia:	
Teléfono: C.Postal:	
Datos del representante (en el caso de asociaciones, entidades y federaciones):	
Apellidos, Nombre:	
N.I.F.: Cargo en la entidad:	
Domicilio: Calle-Plaza-Avda.:	_
N°: Piso: Puerta: Localidad: Provincia:	_
Teléfono: C.Postal:	_
De acuerdo con la convocatoria de subvenciones para la promoción deportiva (escuelas deportivas) de los clubes de Castrillón para el ejercicio 2019, aprobada por el Patronato Municipal de Actividades Deportivas,	
SOLICITA:	
La concesión de subvención por importe de \in ,	
para la realización del proyecto que se adjunta, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad, y comprometiéndose a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo fueran necesarias. Asimismo, se compromete a cumplir todos los requisitos especificados en las bases que rigen la concesión de subvenciones para actividades deportivas de dicha convocatoria, declarando expresamente que los datos que se contienen en los documentos que acompañan a esta solicitud respecto de la entidad y sus actividades, se corresponden fielmente con la realidad.	
En a dé de _2019	
(firma y sello de la entidad) El presidente	
Fdo.:	

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON FICHA DE ACREEDORES

CIF / NIF:			
NOMBRE:			
DOMICILIO: C/.:		N°: LOCAL:	
C.POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TELEFONO:	E-MAIL:		
FAX:	Web:		
yuntamiento en el siguiente a		s créditos pendientes presentados en ese	
BANCO (nombre y dirección):			
ENTIDAD:	SUCURSAL: CUENTA:	D.C.: NUMERO	
El presente domicilio	de pago será válido mientras no s	se efectúe orden en contrario.	
	, a dé	de 2019	
(Fdo.: FIRMA Y SELLO DE LA EMPRES.	A ó TITULAR)	
BANCARIA	ORMIDAD A CUMPLIMEN le la cuenta referenciada abie	TTAR POR LA ENTIDAD erta a nombre del titular que se cita	
		4 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2.	



ANEXO III- 1/8

PROYECTO DEPORTIVO/DATOS DE LA ACTIVIDAD

1 DATOS DE LA ENTIDAD					
N° DE REGISTRO: CONSEJERIA DE CULTURA					
N° REGISTRO AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN					
ENTIDAD:					
C/	N°PISO:				
C.PLOCALIDAD: _					
C.I.F TELF	.i				
CORREO ELECTRONICO:					
FAX					
BANCO:	N° C/C				
AGENCIA:	LOCALIDAD:				
N° SOCIOS:	PRESUPUESTO:				
DE ASTURIAS:	AL FEDERADA O JJ.DD. DEL PRINCIPADO				
N° TOTAL DE JUGADORES:					
M F MNBENJAMIN/ BENJAMIN	M F M F _/ALEVIN/				
INFANTIL M F CADETE					
JUVENIL M F SENIOR	M F _/				
CAMPO O CANCHA DE JUEGO:					



ANEXO III-2/8

PROYECTO DEPORTIVO/DATOS DE LA ACTIVIDAD

EQUIPOS EN COMPETICION OFICIAL TEMPORADA: _____

CATEGORIA	Nº JUGADORES	COMPETICION	MONITOR	D.N.I.	TITULACION



ANEXO III-3/8

PROYECTO DEPORTIVO/DATOS DE LA ACTIVIDAD

B.- ESCUELAS DEPORTIVAS (EE.DD.)

Tendrán tratamiento de EE.DD.: 1 Las propias de los centros de enseñanza. 2 Benjamín tanto federado como de JJ.DD. del Principado de Asturias Fecha comienzo Final Instalación deportiva localidad		Obs			
COLEGIO O EQUIPO	N° PARTI.	MONITOR Y TITULACION	D.N.I.	DIAS	HORARIO



ANEXO III 4/8

PROYECTO DEPORTIVO/DATOS DE LA ACTIVIDAD

* PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Ingresos:	
-Aportación del P.M.D. (solicitada)	€
-Aportación de los participantes (por Alumno-total/Año)	
	€
- Aportación de la Entidad	€
- Otras aportaciones	€
	€
	€
	€
TOTAL INGRESOS:	€
Observaciones:	
	ANEXO III-5/8
PROYECTO DEPORTIVO/DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Gastos:	
-Monitores: Con titulo n° a €/mes x meses =	€



Sin titulo nº	a	€/mes	xmeses =	€
	TOTAL MO	ONITORES:		€
- Federativos:		0		
De gestión		_€		
Inscripción equipos: Alevín nº	a	€=	€	
Infantil nº	a	€ =	€	
Cadete nº	a	€ =	€	
Juvenil nº	a	€ =	€	
Fichas:				
	a	€=	€	
Infantil nº	a	€ =	€	
Cadete nº	a	€ =	€	
Juvenil nº	a	€ =	€	
Entrenador- monitor n	°a	€=	€	
Arbitrajes:				
	a	€=	€	
Infantil nº	a	€ =	€	
Cadete nº	a	€ =	€	
Juvenil nº	a	€ =	€	

TOTAL GASTOS FEDERATIVOS: _______



PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

PROYECTO DEPORTIVO/DATOS DE LA ACTIVIDAD

* MATERIAL ELEMENTAL: RELACIÓN Y PRECIO.

A nivel informativo:	TOTAL MA	TERIAL:	€
Otras categorias			
Inscripción equipos:			
Juvenil n°	a	€=	€
Junior nº	a	€ =	€
Senior nº	a	€ =	€
Junior nº	a	€ = € = € =	€
Entrenador- monitor nº _	a	€=	€
Arbitrajes: Juvenil nº	a	€ =	€
Junior nº	a	€ =	€
Senior nº	a	€ =	€

ANEXO III -7/8



(Descripción de la actividad: niveles, objetivos, contenidos, centros, instalaciones, promoción, etc.)

ANEXO III 8/8

PROYECTO DEPORTIVO/DATOS DE LA ACTIVIDAD

COMPOSICIÓN ACTUAL DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA



PRESIDENTE:		D.N.I
VICEPRESIDENTE:		D.N.I
TESORERO:		D.N.I
SECRETARIO:		D.N.I
VOCALES:		D.N.I
		D.N.I
CASTRILLON, A	DE	DE 2018
		EL PRESIDENTE Firma y sello
		Fdo.:

ANEXO IV

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE EL AYTO DE CASTRILLON PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.



Don/a	como Presidente de la			
entidad deporti	va denominada			
, abajo firmante, AUTORIZA al Ayuntamiento de Castrillon a solicitar directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria , la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Publico de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.				
☐ la expedición de certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias de con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener y/o percibir la subvención				
	SUBVENCIONES A ENTIDADFES DEPORTIVAS 2019 PROMOCION DEPORTIVA			
La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación a lo dispuesto en el Art. 95.1 k, de la Ley 58/2003. General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Publica para el desarrollo de sus funciones.				
La autorización concedida por el firmante pued escrito dirigido al organismo solicitante.	le ser revocada en cualquier momento mediante			
En Piedras Blancas a de de 2019				
A) PERSONAS FISICAS	B) PERSONAS JURIDICAS A cumplimentar por persona responsable de la empresa o Entidad deportiva que ostenta poder suficiente para ello			
Fdo.: (FIRMA DEL TITULAR)	Fdo.: D.N.I.: Cargo: SELLO DE LA EMPRESA			

PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 – PIEDRAS BLANCAS-TEF.985530050, FAX 985530854, www.ayto-castrillon.es



DECLARACION RESPONSABLE

SUBVENCION PROMOCION DEPORTIVA CLUBS 2019

D°/a
Con D.N.Ien calidad de
Y en representación de, formulo
la presente declaración responsable manifestando que esta entidad no se encuentra en ninguna
causa de prohibición para ser beneficiario de las subvenciones objeto de la convocatoria señalada
en el encabezamiento.
En Piedras Blancas a de de 2019
Fdo.:

ANEXO VI



DECLARACION RESPONSABLE

D°/a	con
D.N.I, en calidad de	y en
representación de	, formulo la
presente declaración responsable manifestando que esta entidad:	
no ha recibido ninguna otra subvención para el mismo fin	
ha recibido las siguientes subvenciones para el mismo fin:	
1 2	
3	
4 5	
En Piedras Blancas a de de 2018	

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

(sólo para asociaciones, clubes o federaciones)

Don/D ^a							
Secretario/a de la Entidad denominada							
CERTIFICO: Que el importe del gasto ocasionado en el desarrollo del Proyecto de la actividad denominada							
, organizada por la entidad							
, el/los día/s							
del año, para la cual fue							
solicitada							
SUBVENCIÓN al Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillon y concedida por importe de							
€, ha ascendido a un total de							
€.							
Y para que así conste a los efectos de su presentación en el Patronato Municipal de Actividades							
Deportivas de Castrillon firmo el presente a de, con							
el V°B° del presidente de la entidad.							
V°B°							
Fdo Fdo SECRETARIO DE LA ENTIDAD							

-: P-33U10UU-G

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

RELACION DE GAS		1			1	ANEXO VIII
ECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F.	IMPORTE (€)	CONCEPTO	ANOTACION PMD
			Total:			
⁻ do		Edo				
PRESIDENTE DE LA E		FdoSECRETARIO DE LA ENTIDA	<u></u>	En	., a de	do
en el caso de persona			AD.	□II	., a ue	, ue
en el caso de persona	15 1151045, 5010 111114 (dei berieliciario)				
			11/28			

.i.r: r-3301600-

EXPEDIENTE 770/2018

DOCUMENTO DEP12I08B

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

12/28